



Municipalidad de
Chorrillos



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO “LAS MANOS QUE AYUDAN DE CORAZÓN” Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS**, con RUC N° 20131368152, con domicilio en Av. Defensores del Morro N° 2765, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor **FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMÁN**, identificado con DNI N° 10332891, acreditado mediante Credencial expedida por el Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 3 de fecha 4 de noviembre de 2022, a quien en adelante se denominará **“LA MUNICIPALIDAD”**, y de la otra parte, **LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO “LAS MANOS QUE AYUDAN DE CORAZÓN”** con RUC N° 20603706774, ubicada en Bajada Balta N° 169 Piso 10, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representada por su presidente, señor **JORGE LUIS GARBOZA AMAND**, identificado con DNI N° 09218927 acreditada mediante Vigencia de Poder N° 14157594, a quien en adelante se le denominará **“LA ONGD”**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **LA ONGD**, es una persona jurídica sin fines de lucro de derecho privado, legalmente constituida bajo las leyes peruanas, que fomenta y mejora la calidad de vida de la población más necesitada, a través de la atención de la salud, educación ocupacional, desarrollo de capacidades orientadas a la búsqueda del bienestar de la población más vulnerable; a través de proyectos, programas, campañas de capacitación, difusión, investigación en las áreas sociales, de salud, educación, medio ambiente y derechos humanos, entre otros, generando oportunidades de desarrollo y mejora en el nivel de vida de la población en general.
- 1.2. **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica, política, y administrativa que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el presentar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

En adelante, toda referencia conjunta a **LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO “LAS MANOS QUE AYUDAN DE CORAZÓN”** y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.



- 2.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 2.4. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y sus modificatorias.
- 2.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General.

La base legal detallada en la presente cláusula incluye normas, modificatorias, ampliatorias y complementarias.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto desarrollar actividades conjuntas, generando proyectos y/o estrategias que contribuyan al fortalecimiento del desarrollo educativo, salud, cultural, ambiental, económico y social en beneficio de la población vulnerable del distrito de Chorrillos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del Convenio, **LAS PARTES** acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Disponer las acciones necesarias para elaborar de manera conjunta un plan de trabajo, a fin de cumplir con los objetivos del presente convenio.
- b) Suscribir convenios específicos para los casos que convengan entre **LAS PARTES**, a efectos de lograr los objetivos del presente convenio, de acuerdo a las disposiciones legales que correspondan.
- c) Promover actividades conjuntas que contribuyan al desarrollo educativo, cultural, ambiental, económico, social, como parte de la estrategia que ambas instituciones vienen trabajando para el bienestar de comunidades y poblaciones vulnerables.
- d) Establecer compromisos y mecanismos de ejecución necesarios para dar cumplimiento de lo exigido en las leyes de gestión social.
- e) Otras acciones que se **LAS PARTES** consideren pertinentes desarrollar en el marco del objeto del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS

Por la consecución del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** promoverán la suscripción de Convenios Específicos, a través de sus órganos competentes, los mismos que han de considerar el objeto, condiciones, financiamiento, plazo y modo de ejecución, como mínimo, así como los mecanismos adecuados para el logro del objetivo establecido en el presente convenio previa comunicación por escrito.



CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, los recursos económicos que requieren para la ejecución de las actividades del presente, serán cubiertos por la fuente de financiamiento de cada institución en lo que les corresponda; y sujetos a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin, no existiendo pago alguno entre ambas entidades por ningún concepto.

Asimismo, los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre **LAS PARTES**, ni tampoco la transferencia de recursos presupuestales entre entidades.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio es de dos (02) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, y se renovará por previa aprobación de **LAS PARTES** mediante Adenda, para lo cual deberá cursar comunicación escrita con una antelación no menor de treinta (30) días calendario previo a la fecha de vencimiento del plazo convenido.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación de los términos y compromisos contenidos en este Convenio Marco que ambas partes de mutuo acuerdo que estimen convenientes efectuar para concretar la ejecución de las actividades orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio Marco, deben ser realizadas mediante la correspondiente adenda, la cual debe ser suscrita bajo las mismas formalidades contenidas en dicho documento, y formarán parte integrante del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- 9.1. Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- 9.2. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 9.3. Por transferencia o cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de **LAS PARTES** sin autorización de la otra.
- 9.4. Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al convenio sin el consentimiento de **LAS PARTES**.



- 9.5. Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el convenio de cooperación imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el Convenio de Cooperación deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del Convenio de Cooperación incumplida(s), con el sustento correspondiente referido en el Informe del respectivo coordinador, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regulación, la parte interesada dará por resuelto el Convenio de Cooperación automáticamente.
- 9.6. Por causa no imputable a **LAS PARTES**, el presente convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará por escrito a la otra parte su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA CESIÓN

Ninguna de **LAS PARTES** puede transferir total o parcialmente los compromisos y actividades materia del presente Convenio o de los convenios específicos que a su amparo del presente documento se suscriban.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

Para efectos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** expresan lo siguiente:

- 12.1. **LAS PARTES** declaran y garantizan que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio Marco, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente Convenio Marco.
- 12.2. Así mismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio Marco, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente
- 12.3. Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, adoptando medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS COORDINACIONES

Para la ejecución del presente Convenio Marco, cada una de **LAS PARTES** designa a los siguientes coordinadores Interinstitucionales a la fecha de suscrito el mismo:

- 13.1. Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, EI/La Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social
- 13.2. Por parte de **LA ONGD**, Sr. Jorge Luis Garboza Amand, Presidente del Concejo Directivo, teléfono N° 3108205, Celular N° 926893977 y Correo Electrónico info@manosqueayudandecorazon.org.pe

Los (as) coordinadores(as) designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente Convenio Marco, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.

LAS PARTES podrán reemplazar a los representantes antes designados, debiendo cursar una comunicación a la otra parte y por escrito con una anticipación de cinco (05) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y CONFIDENCIALIDAD

- 14.1. Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.
- 14.2. Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar y/o relevar bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de **LAS PARTES**, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo con los alcances de la Ley N.º 29733 Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 003-2013-JUS, lo establecido en la Ley N.º 27806, Ley de transparencia y acceso a la información pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 072-2003-PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo N° 1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 019-2017-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que cualquier discrepancia en la aplicación o interpretación de las cláusulas del presente Convenio Marco, será solucionada mediante el entendimiento directo, sobre las bases de las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias. De continuar con las controversias, se podrá utilizar los métodos alternativos de resolución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES declaran que no existe entre ellos relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, en la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios



medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa, y por consiguiente, asumirán de manera independiente todos los riesgos que se originen en razón de este.

Asimismo, **LAS PARTES** expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose que ninguna de **LAS PARTES** adquiere vínculo u obligación alguna frente a las personas que la otra parte vincule para el desarrollo de las actividades propias del presente Convenio y del cumplimiento de sus compromisos.

Cabe resaltar que, cualquiera sea la modalidad de la contratación que celebre con sus empleados, colaboradores o dependientes, no se generará entre **LAS PARTES** solidaridad de carácter laboral por las obligaciones que cada una de ellas adquiera individual o colectivamente, directa o indirectamente.

De igual manera, cada una de **LAS PARTES** queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que celebre la otra parte, con terceras personas jurídicas o naturales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se abstendrán de usar, divulgar o reproducir la propia intelectual en beneficio propio, sin autorización escrita de ellas mismas. Asimismo, se entiende que toda la información, programa, documentos y demás que se genere en virtud de este, está sujeta a las normas de derecho autor y propiedad industrial según sea el caso y en proporción a sus aportes, pudiendo hacer uso responsable de las mismas con autorización previa.

Cada parte será responsable por el cuidado de la reserva de información confidencial. La infracción a las normas de derecho de autor y demás concordantes constituirán incumplimiento del presente convenio y la parte que incumpla deberá indemnizar a la otra parte los perjuicios que se generen.

De los logotipos y símbolos institucionales, para el presente Convenio no se autoriza automáticamente su uso, de requerirse deberá obligatoriamente solicitarlo por escrito a la otra parte, indicando la finalidad y contexto de la utilización.

En caso de que **LA ONGD** requiera el uso del logo de **LA MUNICIPALIDAD**, deberá cursar una carta con el respectivo sustento a la Gerencia Municipal, quien evaluará y autorizará/denegará su uso.

En caso de que **LA MUNICIPALIDAD** requiera el uso del logo de **LA ONGD**, deberá cursar una carta con el respectivo sustento al coordinador del convenio indicado en la Cláusula Décima Tercera, quien comunicará por escrito la autorización / denegación de su uso.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a proteger la información a la que pudieran tener acceso como consecuencia de la suscripción del presente Convenio Marco; cumpliendo con las normas vigentes de protección de datos personales de cada una de **LAS PARTES**, así como mantener absoluta confidencialidad y/o reserva de la información a la que se tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Marco.



La obligación de mantener la confidencialidad y/o reserva de la información a la que se ha hecho referencia anteriormente, permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el Convenio Marco, por aún ser utilizada para fines personales y/o lucrativos.

Ninguna de **LAS PARTES** estará obligada a proporcionar información a la otra, si la transferencia de dicha información está prohibida por ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, si fuera entregada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales, cursados entre los funcionarios designados como coordinadores en la Cláusula Décima Tercera.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio Marco, es suscrito en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de Lima, a los..... días del mes de..... de 2023.

JORGE LUIS GARBOZA AMAND
Presidente del Concejo Directivo
**ONGD " LAS MANOS QUE AYUDAN DE
CORAZÓN"**

FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMÁN
Alcalde
**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CHORRILLOS**